

# EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p><b>Precios de suscripción</b></p> <p>Un año . . . . . 6 pesetas          Un semestre . . . . . 3 »          Un trimestre . . . . . 1.50 »          Número suelto 15 céntimos</p> <p><b>PAGO ADELANTADO</b></p> <p>Anuncios á precios convencionales.          Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p><b>NO SE DEVUELVEN ORIGINALES</b></p>	<p><b>Se publica todos los jueves</b></p> <p><b>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</b></p> <p><b>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</b></p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p><b>Puntos de suscripción</b></p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	--	--

## SUMARIO

**Sección doctrinal.**—Defectos de educación.—Contabilidad escolar.

**Sección oficial.**—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de Huesca en sesión de 29 de Enero de 1900.—Real decreto referente á matrículas y exámenes 'el grado elemental en las Escuelas Normales.

**Crónica provincial.**—Pasivos.—Sesión.—Concurso.—Cuentas de material.—Exámenes generales.—Ateneo Pedagógico Escolar.—Los fondos pasivos de esta provincia.

**Crónica de exámenes.**—Alcalá del Obispo.—Panzano.—Tardienta.—Jaca.—Clamosa.

**Sección de vacantes.**—Provincia de Lérida.

**Sección económica.**

**Anuncios.**

## Sección doctrinal

### DEFECTOS DE EDUCACIÓN

#### III

Si la obra educativa del hogar doméstico y de la escuela primaria fuera completa, podríamos preguntarnos si los Institutos de segunda enseñanza complementan la educación de la juventud que concurre á tales centros con objeto de ensanchar el círculo de conocimientos adquiridos en la primera edad, y de prepararse para la adquisición de otros nuevos en las escuelas especiales y en la Universidad.

No tenemos que entrar en tales investigaciones; porque si son grandes las deficiencias notadas en la dirección dada á la niñez en la familia y en la escuela, mayores son todavía las que encontrará todo espíritu observador, que con sereno juicio estudia los planes de enseñanza implantados por toda clase Gobiernos en los Institutos desde mediados del siglo que está para terminar.

Y á tales defectos en la dirección de la juventud han contribuido, en primer término, los padres; y en segundo lugar, los diversos planes de enseñanza basados en idealismos impracticables y apartados, por lo menos, de toda realidad.

Poco conocedores los padres de lo que es, de lo que significa y de lo que vale la escuela primaria, sacan de ella al niño cuando, en general, ni posee con la debida perfección los conocimientos más indispensables para los usos comunes de la vida, ni tiene adquirida la suficiente preparación para comenzar una clase de estudios, que son superiores á sus fuerzas físicas y á su capacidad intelectual.

Dejémonos ya de lo conveniente que hubiera sido para tales niños el continuar asistiendo á la escuela con el fin de crear hábitos y rebustecer su carácter moral; no hablemos tampoco de lo dañoso que es para el adolescente el hacerle desempeñar el papel de hombre cuando apenas se sabe vestir; olvidemos lo que significa al echar una carga excesiva de trabajo para el que no la puede llevar; y fijémonos en el niño que es llevado al Instituto á los diez años de edad.

En esa edad es cuando comienza á entender alguna cosilla en la escuela; cuando conoce el significado de algunos términos, no de todos, y se suelta en leer; cuando en la escritura sabe separar unas palabras de otras y dibuja las letras, pero no escribe con corrección; cuando, á fuerza de trabajo intelectual y de repetidas observaciones del maestro, principia á comprender el mecanismo de algunos sencillísimos problemas de aritmética y les dá acertada solución; cuando el niño principia á tomar gusto al estudio, porque ve que saca algún fruto del improbo trabajo que pone todo el que ha de aprender; en fin, que

va el niño al Instituto tres años antes de lo que debiera ir.

Nosotros, durante los largos años que llevamos dedicados á la primera enseñanza, hemos sostenido luchas titánicas con los padres por esta cuestión, y casi siempre hemos sido vencidos en tan racionales empeños; porque los padres no ven, de ordinario, el poco ó mucho fruto que sus hijos pueden sacar de sus estudios, sino el año en que pueden terminar una carrera y adquirir un título profesional.

Nada importa que los niños no puedan con excesivos trabajos que atrofian sus facultades intelectuales y enervan sus fuerzas físicas; el empeño está en amontonar un curso sobre otro y llegar cuanto antes al fin que se persigue.

De esta gigantesca lucha vienen á ser víctimas una infinidad de adolescentes, que, ó pierden su salud por el excesivo gasto de fuerzas físicas, intelectuales y morales, ó sucumben y se declaran impotentes para vencer dificultades que ellos creen difíciles de allanar.

Esto mismo origina el que sean tantos los que comienzan una carrera y no la pueden concluir; el que sean más todavía los que la terminan, y no poseen los suficientes conocimientos para hacer un regular papel en la sociedad.

Los Institutos de segunda enseñanza, en relación con lo que de ellos piensan y quieren los padres, podrán dar algún fruto en materia de instrucción, pero ninguno, salvo los generales de todo tiempo y lugar, en materia de educación.

La legislación también ha contribuido, en parte, á que los Institutos no sean principalmente establecimientos educadores, como en nuestro concepto debieran ser.

Y entiéndase que á la palabra educación le damos aquí, como en artículos anteriores, la acepción que pedagógicamente debe tener, la de preparar al hombre para cumplir su destino en esta vida y conseguir más allá la eterna felicidad.

Ha contribuido la legislación á que el Instituto no lleve bien marcado el sello educativo, característico de la escuela primaria, admitiendo niños en muy temprana edad.

No ignoramos que los Reglamentos de exámen de ingreso exigen poco, y que á ese poco contestarán los niños tal vez con alguna lucidez; pero ese poco no es suficiente para que los alumnos aprovechen las lecciones de sus maestros si no cuentan con algún discernimiento, si no tienen ya bastante edad.

Que un niño sepa definir lo que es nombre, que conjugue bien un verbo regular, que conozca el mecanismo de la división, no son esos suficientes conocimientos para comenzar con provecho estudios á los que se les da luego lata extensión.

Muchos bachilleres hay que han estudiado dos cursos de latín y no saben declinar; que tienen aprobados dos cursos de matemáticas y no aciertan á averiguar la extensión que tiene un pequeño huerto de sus padres, ni resolver problemas donde concurre una cantidad decimal; que han oído una elocuente disertación científica en la clase referente á meteorología, y no saben explicar rudimentariamente las transformaciones que sufre la gota de agua que fertiliza los campos ó da origen á un manantial; en suma, que muchos de nuestros bachilleres, sometidos á un régimen escolar que pone en juego solamente las facultades de la inteligencia, pero más especialmente la memoria, no produce los frutos que son de desear.

Prueba esto lo deficiente de su preparación; el que no se sabe ó no se puede graduar la diferencia esencial que existe entre la vida del alumno en la escuela primaria y la que ha de llevar en el Instituto, donde las lecciones son larguísimas y no hay maestro que machaque y repita las cosas hasta la saciedad.

Y es, que no nos fijamos en la marcha de la naturaleza donde todo es gradual, y no hay saltos tan bruscos como los que encuentra el niño cuando, sin la debida preparación, sin la necesaria edad, pasa de unos procederes á otros donde falta el enlace, donde no hay solución de continuidad.

Acostumbrado el muchacho á los pequeños textos de la escuela, explicados mil veces por el maestro y aprendidos en pequeñas dosis que el discípulo puede digerir, se encuentra sorprendido con el gran librote del Instituto, con la lección de dos ó tres páginas que apenas sabe leer; y viendo que sus esfuerzos resultan completamente estériles para aprender la lección, concluye por convencerse de que aquel trabajo es superior á sus facultades, y toma hastío al estudio, y se abandona y pasa el tiempo en el ocio y en la diaria distracción, en vez de dedicarlo al experimento y á la prueba práctica que se puede sacar de la lección.

Y todo, ¿por qué? Por lo que hemos dicho anteriormente; porque nuestra legislación escolar se basa en quiméricos idealismos, y no en la aplicación práctica que debiera hacerse de todo conocimiento, apropiándolo á lo que es provechoso y útil, á las realidades de la vida, en fin.

Resumiendo: la organización de nuestros Institutos de segunda enseñanza, es deficiente, en cuanto no hace que la instrucción sea práctica y de inmediata aplicación á los usos comunes de la vida; y lo es más todavía desde el momento en que apenas se cuida de la educación del individuo, objetivo donde debieran converger los esfuerzos comunes de la sociedad.

Falta, pues, la educación, y casi podríamos decir que sobra una buena parte de instrucción en los centros oficiales de que nos ocupamos en este artículo.

Deficiencias son estas de nuestra educación nacional.

---

## Contabilidad escolar

---

La ley de 28 de Noviembre del año anterior, en su art. 1.º, establece el año natural ó civil para la ejecución del servicio económico del Estado, y en su consecuencia, el ejercicio de los presupuestos generales tendrá principio el día 1.º de Enero y término el 31 de Diciembre de cada año.

El Real decreto del día 30 del mismo mes y año, dispone en su primer artículo, que los presupuestos provinciales y municipales se ajustarán en su ejercicio á la fecha del general del Estado, en armonía con lo establecido en la precitada ley. En su consecuencia, el actual, ó mejor dicho, próximo pasado período económico, comprenderá los gastos é ingresos correspondientes al tiempo que media desde primero de Julio hasta el 31 de Diciembre último, considerándose abierto durante el mes de Enero pasado, á los efectos señalados en los artículos 144 de la Ley provincial y 141 de la municipal.

Y el art. 2.º del mencionado Real decreto, prescribe: que los presupuestos provinciales y municipales, votados y autorizados para 1899 á 1900, regirán en el año de 1900, conforme á lo prevenido por el art. 85 de la Constitución y Ley de contabilidad del Estado aplicado á la Hacienda de la provincia por el art. 108, y á la del municipio por el artículo 132 de las leyes orgánicas respectivas.

Estas disposiciones las consideramos preceptivas y de inmediata observancia también respecto de los presupuestos y cuentas del material de las escuelas, por formar parte integrante de los presupuestos municipales.

En su vista, los maestros de las escuelas públicas deben proceder á la formación y rendición de cuentas justificadas del material, correspondiente al próximo pasado «semestre», ó sea desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del año anterior. Esta cuenta no debe ascender á más cantidad que la mitad del importe del presupuesto.

Los maestros que hayan percibido dicha cantidad, ó sea el importe de los dos trimestres, la presentarán antes de finalizarse este mes.—Los que no lo hayan percibido, podrán dilatar este servicio hasta fines del mes entrante; pero llegada aquella fecha las deben presentar, hayan ó no percibido el repetido importe de ambos trimestres.

Para el actual año natural no tienen que formar

nuevo presupuesto; rige el del año económico anterior, pudiendo invertir en los mismos objetos, si éstos corresponden á libros, papel, plumas, etc., las cantidades gastadas en el citado semestre, ó á otros diferentes si se refieren al material fijo.

Al final de este año ó en el mes de Enero del próximo, se rendirá la cuenta total, ó sea por los cuatro trimestres del natural ó civil que queda establecido.

Para entonces, es de suponer se hayan dictado nuevas disposiciones particulares que modifiquen las hasta hoy establecidas, determinando la fecha en que hayan de formarse los nuevos presupuestos y rendición de cuentas con arreglo á los mismos.

(De *El Magisterio Valenciano*).

---

### Sección oficial

---

#### *Junta provincial de Instrucción pública de Huesca*

*Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró esta Junta el día 29 de Enero de 1900.*

Presidió el señor Gobernador y asistieron los vocales señores Pérez Ovejas, Bescós, Bonet, Vera é Inspector.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta se enteró de que por el Rectorado había sido declarada en el primer período de observación D.ª Agustina Delmás, maestra de Plan, y aprobada la sustitución de D.ª Justa Gil.

De que el Alcalde de Sariñena había hecho entrega de una comunicación de esta Junta á la maestra propietaria señora Arqued.

De que el Alcalde de El Tormillo había hecho entrega de una comunicación de la Junta á D.ª Bertolda Sanclemente, maestra propietaria de Pertusa.

De que la Central de Derechos pasivos acusa recibo de un cheque importante pesetas 374'90, procedentes de devolución de haberes pasivos no percibidos por los interesados.

De que D.ª Catalina González solicita la pensión de viudedad que por derecho le corresponde.

De que había clasificado á D.ª Cecilia Piedrafita con la pensión anual de 108 pesetas 33 céntimos.

A D.ª María Santed con la pensión de 352 pesetas.

De que había clasificado á D. Pedro Arnal, maestro jubilado de Huerta de Vero, con el haber anual de 460 pesetas.

A D.ª Dominica López, maestra jubilada de Lascellas, con el haber anual de 560 pesetas.

De que había declarado con derecho á la orfandad de 270 pesetas á D. Ramón y D. Recaredo Cónsul, hijos de D. Ramón Cónsul, maestro que fué de Panticosa.

De que había concedido á los mismos D. Ramón y D. Recaredo Cónsul y Betrán, el derecho á percibir la pensión anual de 208 pesetas 38 céntimos, como hijos de D.ª Micaela Betrán, maestra que fué de Panticosa.

De que D.ª María Santed Franco, viuda de don Manuel Pérez, maestro que fué de Estiche, solicita el pago de 49 pesetas 35 céntimos que dejó de percibir su esposo por causa de fallecimiento.

De que D. Ignacio Alastrué, maestro jubilado de Abizanda había presentado su expediente de clasificación.

De que D.<sup>a</sup> Sebastiana Fumanal, maestra jubilada de Salas bajas, había presentado los documentos que le fueron reclamados por la Junta Central en 8 del mes de Enero último.

Dispuso se remitan al señor Inspector los expedientes de arreglo escolar de Fago y Almuniente, para que dicho funcionario emita el informe reglamentario que corresponda.

Que el actual maestro de Erdao incluya como gasto en el primer presupuesto que formule la suma de 37 pesetas, y luego la satisfaga por trimestres vencidos á D. Miguel Zurita, maestro interino que fué de la escuela del mencionado pueblo.

Se enteró de que D. Graciano Domper había presentado al Ayuntamiento de Sarsa de Surta las cuentas del material que le habían reclamado.

De que el Ayuntamiento de Coscojuela de Fantova prefiere maestro para el desempeño de la escuela de nueva creación de dicho pueblo.

Acordó se remita á informe de la Junta local de Merli la queja producida contra la maestra del agregado Bacamorta, y que se ordene al habilitado la suspensión de pago á dicha profesora hasta que reciba nueva orden de esta Junta.

Que se envíen á la Inspección las cuentas del material de la escuela de niños de Adahuesca, con el fin de que emita el informe que estime oportuno.

Que se remita al señor Inspector el expediente de rebaja de categoría del Ayuntamiento de Almunia de San Juan, á fin de que emita el informe que corresponda.

Que se diga al Alcalde de Pomar que el maestro jubilado se halla obligado no solamente á rendir las cuentas del material, sino de justificar con recibos todos los gastos incluidos en las expresadas cuentas.

Que se devuelva al Ayuntamiento de Benabente la instancia suscrita por el mismo solicitando la supresión de escuelas, y que se complete el expediente con los documentos que previene la Real orden de 4 de Febrero de 1880.

Se enteró de que el Rectorado pide una relación de las escuelas que han quedado sin proveer de los concursos anunciados en Enero y Julio de 1897 y 1898 y de Enero de 1899, expresando á la vez el concurso á que corresponde cada una.

De que había sido remitido al maestro de Aguas un oficio procedente de la Junta de Zaragoza.

Se dió cuenta de que varios maestros habían remitido las cuentas del material aprobadas por los Ayuntamientos, y otras visadas por los Alcaldes.

De que en algunas escuelas se habían celebrado exámenes generales con buenos resultados en la enseñanza; y en su virtud la Junta dispuso que se premie el celo de tales maestros con una comunicación laudatoria, según se ha hecho en otras ocasiones análogas.

La Junta se enteró de que habían cesado en sus respectivas escuelas los maestros de Berbusa, Lasbellostas y Sesa; de que habían sido nombrados maestros para las escuelas de Coscojuela de Fantova, Huerto, Sesa, Latre, Angüés, Espierba, Montanuy, Sena, Almunia de San Juan, Santa Justa y Berbusa.

Y de que habían tomado posesión los de Barluenga, Huerto, Linás de Broto, Angüés y Sesa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las siete de la noche.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr: S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del reino, se ha servido disponer que, mientras se publica el reglamento de las escuelas Normales, rijan para las matrículas y exámenes del grado elemental en dichos establecimientos de enseñanza las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los exámenes de ingreso se solicitarán en la segunda quincena de Enero y Junio de cada año, y se verificarán respectivamente en los diez primeros días de Febrero y Julio.

2.<sup>a</sup> Los alumnos que soliciten examen de ingreso deben acreditar que contarán dieciseis años de edad, por lo menos, en 15 de Septiembre, para los que lo soliciten en Junio, y en 15 de Febrero para los que lo soliciten en Enero.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de ingreso se dirigirán al director de la escuela Normal respectiva, acompañando la partida de bautismo ó certificación de nacimiento, según los casos, y certificaciones de buena conducta.

Por derechos de examen de ingreso abonarán los aspirantes 2 pesetas 50 céntimos.

4.<sup>a</sup> Quedan dispensados del examen de ingreso los aspirantes que acrediten estar en posesión de un título académico; pero no podrán solicitar la matrícula correspondiente, sino acreditan la edad á que se refiere la regla 2.<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup> La matrícula oficial para cada uno de los cursos del grado elemental se verificará en la primera quincena de Septiembre y Febrero, con carácter de ordinaria, y en la segunda quincena de los referidos meses con el de extraordinaria. Los interesados abonarán en un solo plazo los derechos de matrícula.

6.<sup>a</sup> Los alumnos matriculados oficialmente que, á juicio de los profesores de cada asignatura, no hayan perdido el derecho al examen de prueba de curso, solicitarán este examen en la segunda quincena de Enero y Junio.

Al mismo tiempo abonarán 5 pesetas como derechos de examen por todas las asignaturas ó parte de ellas, correspondientes á un curso del grado elemental.

7.<sup>a</sup> Los exámenes del referido grado elemental se verificarán en la primera quincena de Febrero y Julio.

8.<sup>a</sup> Los alumnos de enseñanza libre podrán solicitar el examen de ingreso, de asignaturas y de reválida del grado elemental en la segunda quincena de Enero y Junio de cada año, abonando en un solo plazo los derechos de matrícula y de examen.

9.<sup>a</sup> La matrícula del grado elemental caduca á la terminación de cada uno de los cursos, tanto para los alumnos de enseñanza oficial como para los de enseñanza libre.

10. La conmutación de estudios para las escuelas Normales se concederá curso por curso entre asignaturas de igual nombre á los alumnos que las tengan aprobadas en otros establecimientos de enseñanza oficial.

11. Las enseñanzas para los dos cursos del grado elemental comenzarán en 16 de Febrero de cada año y en el mismo día del mes de Septiembre.

12. Los exámenes de reválida del grado elemental podrán solicitarse solamente en la primera decena de los meses de Febrero y Julio, tanto para los alumnos de enseñanza libre como para los de enseñanza oficial.

Los derechos de examen de reválida para el grado elemental serán de 10 pesetas por cada alumno, que se dividirán en partes iguales entre los vocales del jurado.

13. Los expedientes de reválida para el grado elemental se instruirán por las secretarías de las escuelas Normales, y se remitirán de oficio á los presidentes de los jurados.

14. Los jurados de reválida serán nombrados cada tres años, á contar desde el presente, por los rectores de los distritos universitarios en los cinco primeros días del mes de Febrero.

15. Para el nombramiento de jurados de reválida del grado elemental, los rectores pedirán propuesta unipersonal á los prelados diocesanos, que propondrán los vocales eclesiásticos; á los claustros de los Institutos de segunda enseñanza, que propondrán los vocales catedráticos, y á las juntas de profesores de las escuelas Normales, que propondrán los individuos de su seno que han de formar parte del jurado á que se refiere el artículo 43 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

16. El cargo de vocal de jurados de reválida es obligatorio para los funcionarios públicos, y sólo podrá renunciarse por motivos justificados de salud.

17. Mientras el jurado de reválida conste de tres ó más vocales podrá continuar funcionando. En caso contrario se nombrarán vocales que ocupen las vacantes durante el resto del trienio, previas las propuestas de que trata la regla 15, formuladas en la segunda quincena del mes de Enero ó del mes de Junio, según los casos.

18. Si un mismo profesor de religión fuese propuesto para jurado de reválida por el prelado de la diócesis y por la junta de profesores de la escuela Normal, el rector le nombrará vocal eclesiástico, y nombrará sin propuesta otro vocal perteneciente á la junta de profesores de la respectiva escuela Normal.

19. Los jurados de reválida elegirán por votación presidente y secretario de los mismos, y funcionarán en la escuela Normal respectiva, la cual facilitará el personal administrativo y subalterno y el material necesario para su cometido.

20. Los expedientes de reválida del grado elemental y las actas de los exámenes se archivarán en la secretaría de cada escuela normal.

De real orden lo digo á V. I., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1900.—PIDAL.

Señor director general de Instrucción pública.

## Crónica provincial

### Pasivos

La Junta de Instrucción pública de esta provincia remitió el día 26 del pasado mes de Enero á la Junta central de Derechos pasivos del magisterio un cheque importante 6 411 pesetas 28 céntimos, procedentes de descuentos.

\*\*

La Junta Central de Derechos pasivos del magisterio de Instrucción primaria ha clasificado á doña Cecilia Piedrafita Labadía, viuda de D. Sixto Bescós Pérez, maestro que fué de Piedrafita, con derecho á la pensión anual de 108 pesetas 33 céntimos.

Y á D.<sup>a</sup> María Santer Franco, viuda del maestro que fué de Estiche, D. Manuel Pérez Carbonell, con la pensión anual de 312 pesetas, mientras no contraiga matrimonio.

\*\*

La misma Junta ha clasificado á D.<sup>a</sup> Dominica López, maestra que fué de Lascellas, con derecho á la jubilación anual de 560 pesetas.

Y á D. Pedro Arnal Bispe, maestro jubilado de Huerta de Vero, con el haber anual de 460 pesetas.

\*\*

También ha reconocido el derecho que tienen don Ramón y D. Recaredo Cónsul Betrán, hijos de don Ramón y D.<sup>a</sup> Micaela, maestros que ejercieron en esta provincia, á percibir la orfandad de 270 pesetas anuales, divisibles por partes iguales, como huérfanos de D. Ramón Cónsul, hasta el 2 de Agosto de 1900, el primero, y el segundo hasta el 13 de Marzo de 1905.

\*\*

Los mismos huérfanos percibirán igualmente la suma anual de 208 pesetas 33 céntimos hasta las fechas que quedan indicadas, como hijos de D.<sup>a</sup> Micaela Betrán, maestra que fué de la escuela de niñas de Panticosa.

### Sesión

El lunes por la noche celebró sesión la Junta de Instrucción pública de esta provincia. Fueron despachados cuantos asuntos había pendientes, y según las referencias que se nos han hecho, también debió tratarse de algunos detalles preliminares relacionados con el concurso único anunciado en el *Boletín oficial* de 4.<sup>o</sup> del pasado mes de Enero.

### Concurso

Ayer, á las cuatro de la tarde, terminó el plazo para la admisión de expedientes solicitando escuelas anunciadas en esta provincia para proveerlas en concurso único. Los aspirantes, según referencias fidedignas, pasan de doscientos cincuenta.

### Cuentas de material

En la sesión que el lunes de la presente semana celebró la Junta de Instrucción pública de esta provincia, se enteró la Corporación de que habían presentado las cuentas del material de sus respectivas escuelas los maestros que se expresan á continuación:

#### *Aprobadas por los Ayuntamientos*

D. Vicente Puayo, maestro de Yebra las de 1898 á 1899, y primer semestre de 1899 á 1900.

D.<sup>a</sup> Encarnación Labad, de Miralsot, las del tercero y cuarto trimestres de 1898 á 1899.

D. Manuel Catalán, de Gurrea de Gállego, las de 1898 á 1899.

D.<sup>a</sup> María Adela Puértolas, de Sardas, las de 1898-99.

D. Vidal Villega, de Chía, las de 1898-99.

D.<sup>a</sup> Victoria Tardío, de Marcén, las de 1898-99.

D. Matías Aso, de Morrano, las de 1895-96, 96-97 y 97-98.

D. Urbez Muro, de Salas bajas, las de 1898-99.

D.<sup>a</sup> Sebastiana Fumanal, de Salas bajas, desde 1893-94 á 1897-98.

- D. Francisco Toló, de Sopeira, las de 1898-99.  
 D. Fidencio Fatás, de Azanuy, las de 1897-98 y 1898-99.  
 D. Mariano Casaus, de Belillas, las 1888-89 á 1898-99, ambos inclusive.  
 D. Antonio Lafuente, de Gésera, las de 1898-99.  
 D.ª Pilar Sarrablo, de Alberuela de Tubo, las de 1897-98.

#### Visadas por los Alcaldes

- D.ª María García, de Huesca, las de 1898-99.  
 D. Pedro Mur, de Bernués, las de 1898-99.  
 D.ª Joaquina Sancho, de Siétamo, las de 1896-97 y 1897-98.  
 D. Silverio Ruiz, de Huesca, las de 1898-99.  
 D.ª Magdalena S. Fuentes, de Huesca, las de 1898-99.

#### Exámenes generales

Igualmente se enteró la Junta de que los maestros que se nombran en la siguiente relación, habían celebrado exámenes generales en sus respectivas escuelas con satisfactorios resultados para la enseñanza; y en su virtud acordó que para premiar su celo y laboriosidad se remita á cada uno un oficio laudatorio, siguiendo la costumbre establecida en análogas ocasiones.

Los maestros á quienes hace referencia el anterior acuerdo, son los siguientes:

- D. Silvestre Auseré, de la escuela de niños de Naval.  
 D.ª Andresa Torralba, de la de niñas de id.  
 D. Ibo Bosor, de la escuela mixta de Toledo.  
 D. Vicente Pueyo Julve, de la de niños de Yebra.  
 D.ª María Adela Puértolas, de la mixta de Sardas.  
 D. Coronado Satué, de la de niños de Candasnos.  
 D.ª Catalina Oлива, de la de niñas de id.  
 Y D. Mariano Usieto, de la mixta de Yésero.  
 Felicitamos sinceramente á los agraciados.

#### Ateneo Pedagógico Escolar

Nos complacemos en asistir á las sesiones que el «Ateneo» celebra, y prometemos nuestra presencia mientras se efectúen, pues el entusiasmo y celo que la citada Asociación posee, indudablemente hacen que sus fines se cumplan y que toda la concurrencia salga satisfecha.

En el próximo pasado número, reseñando la primera sesión ordinaria, nos quejamos, y con justa razón, de que se hallaban los discursos y disertaciones fuera del terreno de la práctica; hoy ha cambiado por completo.

Oímos con mucho gusto á D. Angel López Bara desarrollar un tema que trataba de la parte *Didáctica* de la Pedagogía, y con ejemplos y hechos prácticos expuso lo que era *el plan, el programa, el método, el procedimiento y la forma*, lamentándose de la *confusión que reina en los conceptos metodológicos*.

Más tarde citó la división del plan, tratando de cada uno de los métodos en general, pero deteniéndose por la novedad, en el *cíclico, cíclico-excéntrico y cíclico-concéntrico*.

Después que el Sr. López Bara terminó su discurso, el ateneísta D. Luis Francisco Galdeano, leyó una extensa y detallada disertación sobre «La enseñanza simultánea de la lectura y escritura», que mereció plácemes de todos por el estudio concienzudo que había hecho de dicho asunto.

Satisfechos quedaron los señores profesores asistentes D. Juan Pérez Ovejas, D. José Fatás, don Orencio Pacareo y D. Silverio Ruiz, maestro de la capital, y los ateneístas, del trabajo y acierto de los que tomaron parte en la sesión del próximo pasado domingo.

#### Los fondos pasivos en esta provincia

Según datos oficiales que tenemos á la vista, la Junta de Instrucción pública de esta provincia ha remitido á Central de Derechos pasivos, en el semestre que terminó en 31 de Diciembre último, las sumas que á continuación se expresan, procedentes de descuentos:

En 20 de Julio.....	pesetas	7240'36
En 17 de Agosto.....	»	1640'49
En 11 de Septiembre.....	»	1204'60
En 10 de Octubre.....	»	2541'27
En 30 de Octubre.....	»	6627'50
En 17 de Noviembre.....	»	1963'73
En 26 de Diciembre.....	»	3388'48
SUMA.....		24606'43
Devolución de haberes de D. José Jiménez, por fallecimiento .....		404'51
TOTAL.....		25010'94

\*\*

La Junta Central ha remitido á la provincial para pago de obligaciones de esta provincia en el susodicho semestre:

En 1.º de Octubre.....	pesetas	9725'47
En 22 de Diciembre.....	»	10881'06
SUMA.....		20606'53

Ha salido ganando la Junta Central en esta provincia en el pasado semestre 4.404'41 pesetas.

\*\*

Hay que advertir que las gestiones del Gobernador señor Ripollés han sido bastante enérgicas para que los Ayuntamientos ingresaran mucho más de lo ordinario durante el tiempo á que se refiere esta cuenta.

## CRÓNICA DE EXÁMENES

### Alcalá del Obispo

El día 13 de Junio se celebraron exámenes generales en la escuela de asistencia mixta que dirige el celoso maestro D. Anselmo Barrio, con el concurso de la Junta local y Ayuntamiento, que presidieron el acto, y bastantes padres de familia.

El maestro presentó los niños por secciones, las cuales fueron examinadas en las materias que comprende el programa oficial de enseñanza, dejando altamente satisfechos á los concurrentes.

Hubo inmediatamente distribución de premios, y luego el Alcalde y el Cura párroco dirigieron la palabra á niños para excitarles á la obediencia y cumplimiento de sus deberes; á los padres, con el fin de que enviaran con asiduidad á sus hijos á la escuela; y al maestro para darle las gracias por su es-

merado celo en la transcendental y loable obra educadora que tenía á su cargo, de la cual dependía en gran parte el bienestar de las nuevas generaciones.

Las autoridades locales y vecindario del pueblo de Alcalá del Obispo dieron, concurriendo al acto solemne del examen, gallarda muestra de lo mucho en que tienen y consideran la educación de sus hijos, y de que no le son indiferentes, como sucede en otras poblaciones, las tareas del maestro.

La Redacción de EL RAMO, complaciéndose en los resultados obtenidos, da á todos la más completa enhorabuena.

\*  
\*\*  
**Panzano**

Dirige la escuela de ambos sexos de Panzano la joven maestra D.<sup>a</sup> Ana Buera.

Satisfizo completamente á las autoridades locales con los brillantes resultados obtenidos en los exámenes celebrados en la escuela de su cargo.

También nosotros nos felicitamos de su obra, y hacemos votos fervientes porque esta clase de fiestas escolares se generalicen y celebren, á ser posible, en todos los pueblos.

A nadie interesan tanto como á los maestros, ya por lo mucho que con ello gana la cultura popular interesando á los padres en la educación de sus hijos, y también porque así es conocida y apreciada la difícil y penosa labor del profesorado primario.

La aplicada y celosa maestra de Panzano recibió expresivos plácemes de las autoridades locales, á los cuales se asocia, porque estima que son merecidos, la Redacción de este semanario.

\*  
\*\*  
**Tardienta**

Si los maestros de Tardienta, nuestros compañeros D. Pablo Santolaria y D.<sup>a</sup> Antonia Aso, no tuvieran adquirida, ya de antiguo, reputación de inteligentes y laboriosos maestros, habríanla adquirido sobradamente en los exámenes que se celebraron en sus respectivas escuelas el día 10 del último mes de Mayo.

La tarea de los examinadores fué detenida y minuciosa, y los resultados de la instrucción que poseen los alumnos brillantísimos, no sólo en las materias del programa elemental, sino, lo que es muy de aplaudir, en algunas asignaturas que sólo hay obligación de enseñar en las escuelas superiores.

La instrucción de los alumnos de ambas escuelas compitió con su compostura, orden y disciplina, aseo de los locales, colocación de los enseres y acertados métodos para dar la enseñanza.

No hay para qué decir que las autoridades salieron muy complacidas, ni que los maestros recibieron muestras de gratitud y muchos parabienes de los concurrentes, á los cuales unimos el nuestro, que es sincero y desinteresado.

\*  
\*\*  
**Jaca**

Con asistencia de la Junta local de primera enseñanza que los presidió, se celebraron exámenes generales en las escuelas públicas de Jaca, los días 21 y siguientes del mes de Junio.

Los Reverendos Padres Escolapios, á cuyo cargo están dos escuelas de niños, tienen ya muy bien sentada su reputación en todos sentidos, para que nosotros vayamos á añadir un elogio más á los muchos que se les dirigen y que tienen muy merecidos.

El examen verificado en la escuela de niñas, que con tanto acierto dirige la muy celosa é inteligente maestra interina D.<sup>a</sup> Tomasa Estúa, ofreció un resultado satisfactorio, demostrado por la aplicación y aprovechamiento de las alumnas, que dieron manifestadas pruebas de encontrarse bien instruidas.

A las sentidas frases de gratitud y aprecio dirigidas por la ilustrada y celosa Junta local de Jaca á los profesores encargados de la enseñanza, une las suyas la modesta Redacción de EL RAMO, la que se complace en reseñar esta clase de fiestas.

\*  
\*\*  
**Clamosa**

El mejor elogio que podemos hacer de la maestra de la escuela de Clamosa y Lapenilla, D.<sup>a</sup> Joaquina Pérez, lo expuso la Junta local en el acta que levantó con motivo de los exámenes celebrados el día 16 de Julio último.

«La Junta, dice el acta, quedó altamente complacida de todo, cual podía esperar de una señora directora, experimentada, entendida, y que no se la ve sino en el cumplimiento de sus deberes.»

Y efectivamente, los niños de ambos sexos concurrentes á la escuela, dieron pruebas de poseer bastantes conocimientos adecuados á su edad, lo mismo en la parte literaria que en la de labores.

Se repartieron luego variadas clases de premios, y después de una paternal exhortación del Párroco á los niños para que continuaran siendo laboriosos y buenos, desfilaron uno á uno ante la Junta local, mostrando todos su agradecimiento.

La maestra, señora Pérez, fué premiada con palabras de gratitud y grandes demostraciones de aprecio por parte de las autoridades y de todos los concurrentes.

Es el premio que merecen la laboriosidad, el celo y la virtud de una profesora.

Reciba, pues, nuestra enhorabuena.

---

## Sección de vacantes

---

ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN EL PRIMER CONCURSO ÚNICO  
DE ESTE AÑO

**Provincia de Lérida**

*De niños.*—Vilaller, Castelló de Navés, Biosca, Bell-lloch, Figuerola de Orcau, Durro, Aspa y Conques, dotadas con 625 pesetas y los emolumentos legales.

*De niñas.*—Castellnou de Seana, Biosca, Castell-dans y Figols (Eroles), con 625 pesetas; Orcau (incompleta), con 500; Civis (incompleta), con 375; Castellciutat (incompleta), con 300. Todas ellas tienen los emolumentos legales.

*Escuelas mixtas que han de proveerse en maestro.*

San Miguel de la Vall (Aransís) y Areo (incompletas), con 500 pesetas; Esterri de Cardós (incompleta), con 450; Pallerols (Talavera, incompleta), con 400; Aguilar (Basella), Utxafava (Castellnou de Seana) y Clará (Castellar, incompletas), con 250; Ceró (Tudela de Segre) y Blancafort (Tragó de Noguera, incompletas), con 300; Auberola (incompleta)

con 250. Ambas escuelas disfrutaban los emolumentos legales.

*Escuelas mixtas que han de proveerse en maestro ó maestra.*

Madrona (Pinell), Arseguell, Guardia de Seo de Urgel, Parroquia de Ortó, Vilves (Artesa de Segre), Ars y Llovera, con 500 pesetas; Salardú, Bescaràn y Adrahent (Fornols), con 450; Oden, Estahont y Senet (Vilaller), con 400; Freixanet, con 375; Tredós, Musa (Aransá), Coscó y Plandegau (Oliola), con 350; Bayasca (Llavorsí) y Ribalt (Vilanova de la Aguda), con 300; Cambrils (Oden) y Corsá (Ager), con 250; Tor, con 200. Todas ellas tienen los emolumentos legales.

### Sección económica

PAGOS.—Se han entregado á los Habilitados y Cajero las cantidades correspondientes á los pueblos y trimestres que se expresan á continuación:

**Tercer trimestre de 1891-92**

Almunia de San Juan 275'66.

**Cuarto trimestre de 1891-92**

Almunia de San Juan 417'66.

**Primer trimestre de 1892-93**

Aguas 202'64.

**Segundo trimestre de 1892-93**

Aguas 202'64.

**Tercer trimestre de 1892-93**

Aguas 202'64.

**Cuarto trimestre de 1892-93**

Aguas 202'64.

**Tercer trimestre de 1893-94**

Aguas 33'58.

**Cuarto trimestre de 1893-94**

Aguas 202'64

**Tercer trimestre de 1895-96**

Perarrúa 163'97

**Cuarto trimestre de 1895-96**

Perarrúa 473'44.

**Segundo trimestre de 1896-97**

Perarrúa 473'34.

**Tercer trimestre de 1896-97**

Perarrúa 473'34.

**Cuarto trimestre de 1896-97**

Perarrúa 309'37.

**Tercer trimestre de 1898-99**

Abay 44'40; Apiés 541'10.

**Cuarto trimestre de 1898-99**

Abay 283'16.

**Primer trimestre de 1899-1900**

Navasa 4'95; Aguas 24'70.

**Segundo trimestre de 1899-1900**

Navasa 4'95; Aguas 202'23; Jaca 426'08; Jaca 679'26; Bruné 149'76; Espuëndolas 142'11.

## Variedades

### El corsé

El ministro de Cultos y Enseñanza de Rumania ha enviado á las directoras de escuelas la siguiente circular, que ha publicado también el «Diario Oficial»:

«Como está demostrado, tanto práctica como científicamente, que el corsé es un objeto de adorno antihigiénico, porque constituye un estorbo permanente al desarrollo del cuerpo y á los movimientos de los órganos del pecho, el ministro invita á las maestras á prohibir severamente el corsé en las escuelas.»

¿Cuándo se publicará en España una circular oficial en términos parecidos á esta?

\* \* \*

### Remedio contra el catarro

En ocho litros de agua se echan una cucharada grande de simiente de lino, 125 gramos de uvas secas y otro tanto de jugo de regaliz; se pone esta mezcla á hervir á fuego lento hasta que queda reducida á la mitad; se le agregan 125 gramos de azúcar candado, y cuando se ha disuelto, se cuela el líquido y se le añade una cucharada de almíbar de ciruela y otra de ron viejo.

De esta decocción, se toma por las noches antes de acostarse, un vaso bien caliente; y también puede beberse en corta cantidad para calmar los accesos de tos.

Con este procedimiento, muy generalizado en Inglaterra, se curan fácilmente los catarros más rebeldes.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

# LIBROS RAYADOS

DE TODAS CLASES

Se acaba de recibir un gran surtido de libros rayados, como igualmente VADES para mesas de escritorio, en la

Librería de LEANDRO PEREZ, Ramiro el Monje 35.

### Programas de primera enseñanza

POR

## D. Félix Sarrablo

La Llacuna (Barcelona)

Céntimos

Historia Sagrada 48 páginas aprobada de texto.....	30
Geometría 48 id. id.....	20
Analogía y Sintaxis 44 id. id.....	30
Prosodia y Ortografía 28 id. id.....	20
Aritmética 38 id. id.....	30
Agricultura 22 id. id.....	20

De venta en la librería de D. LEANDRO PÉREZ

IMPRESA DE L. PÉREZ.—HUESCA